



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI..
APODERADO DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
Juridico5@marthamejia.com
DEMANDADO: MONICA ASTRID CABEZAS
RADICADO: 76001400302820240006900.

Auto interlocutorio No.481

Santiago De Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240006900.

En aras de garantizar el buen desarrollo procesal del asunto de la referencia, procede el Despacho a revisar las piezas procesales del presente asunto observando que, el apoderado judicial del extremo actor solicita, la corrección del numeral 1º de la parte Resolutiva del auto interlocutorio Nro 138 del 31 de enero de 2024 mediante el cual el Despacho libró Mandamiento de Pago, en el sentido de indicar que, dicha orden de apremio se libra en favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI** y, no como se indicó en la providencia anteriormente indicada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” .

En consecuencia, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o números, y están contenidas en la parte resolutiva de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1- CORREGIR el numeral Primero 1º del RESUELVE del auto interlocutorio Nro 138 del 31 de enero del 2024., el cual que quedará así:

“1.) Librar mandamiento de pago a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI entidad identificada con NIT 890.303.208-5 en contra de MONICA ASTRID CABEZAS identificado C.C 34.616.892 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber”

2- El presente auto forma parte integra del mandamiento de pago y debe ser notificado conjunto con este.

NOTIFIQUESE:
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 **DE ABRIL DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria